

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 504-6-2017-MPT



Talara, veintisiete de junio del año dos mil diecisiete

VISTO, el Informe N° 665-06-2017-OAJ-MPT, emitido por el Jefe Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACION DE PLAZUELA EN EL AA.HH. MARTHA CHÁVEZ - DISTRITO PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**; y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción.
- Que, mediante Informe N° 587-05-2017-GDT-MPT, de fecha 26 de mayo del 2017, la Gerencia de Desarrollo Territorial, remite al Despacho de Alcaldía el Expediente Técnico: **"Creación de la Plazuela en el AA.HH Martha Chávez, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Piura"**, cuyo monto es de S/ 1 218,736.48 (Un millón doscientos dieciocho mil setecientos treinta y seis y 48/100 soles), distribuidos de la siguiente forma: a) para la ejecución de la obra S/. 1 028,767.21 (Un millón veintiocho mil setecientos sesenta y siete y 21/100 soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2017 y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, b) para la supervisión de la obra S/. 72.635.05 (Setenta y dos mil seiscientos treinta y cinco y 05/100 soles), c) para la mitigación ambiental S/. 51,047.43 (Cincuenta y un mil cuarenta y siete y 43/100 soles); modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – contrata y el sistema de contratación a suma alzada.
- Que, el artículo 59 literal b) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece que la ejecución presupuestaria indirecta es aquella que se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una entidad privada, o con una entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.
- Que, asimismo, el artículo 7° de la citada Ley, en concordancia con el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 - Ley N° 30518, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces.
- Que, en la misma línea, el artículo 19 inciso 1 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal.
- Que, es preciso señalar que la aprobación del expediente técnico, es solo con la finalidad de cumplir con la contraprestación establecida en el contrato de consultoría de obra - Contrato N° 14-07-2015-MPT, y no con fines de convocar el procedimiento de selección para la ejecución de la obra; cuya Certificación Presupuestal 834 de fecha 23/06/2017 por el importe de S/. 9,940.32 (Nueve Mil novecientos cuarenta con 32/100 soles).

Estando a los considerandos antes anotados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACION DE PLAZUELA EN EL AA.HH. MARTHA CHÁVEZ - DISTRITO PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" código SNIP N° 236013, cuyo monto es de S/ 1'218,736.49 (Un millón doscientos dieciocho mil setecientos treinta y seis y 49/100 soles), distribuidos de la siguiente forma: a) para la ejecución de la obra S/. 1 028,767.21 (Un millón veintiocho mil setecientos sesenta y siete y 21/100 soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2017 y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, b) para la supervisión de la obra S/. 72.635.05 (Setenta y dos mil seiscientos treinta y cinco y 05/100 soles),



Municipalidad Provincial de Talara

2

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 504-6-2017-MPT

Talara, veintisiete de junio del año dos mil diecisiete -----

c) para la mitigación ambiental S/. 51,047.43 (Cincuenta y un mil cuarenta y siete y 43/100 soles); modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – contrata y el sistema de contratación a suma alzada.

ARTÍCULO 2: PRECISAR, que la ejecución de la Obra está condicionado a la respectiva Certificación Presupuestal, de conformidad con el Artículo 21° inciso h) del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

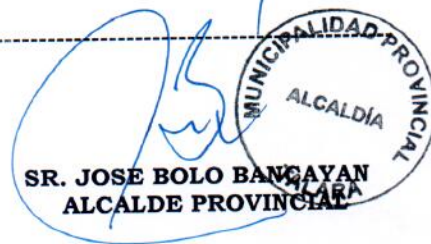
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----



ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:

GM

GDT

SGIN

OAJ

OPP

OAF

UTIC

Archivo

JBB/GACG/maritz, z.